

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

29 de julio de 2021

Expediente: 2020-00147

Ejecutivo singular

Como quiera que, en la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso referenciado, no fue factible celebrarla ante las circunstancias de fuerza mayor por quebrantos de salud de la suscrita Juez, por tal razón se señalará nueva fecha.

De otra parte, y teniendo en cuenta que a la fecha Medicina Legal, Sección Grafología, no ha emitido pronunciamiento alguno respecto del incidente de tacha de falsedad promovido por la parte pasiva, se requerirá. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 42 de CGP., SE DISPONE:

1° Fijar nuevamente la hora de las 9:30 a.m. del día jueves, veintiséis (26) de agosto del año 2021 para llevar a cabo la audiencia INICIAL.

2° Mantener las pruebas decretadas por providencia fechada al 29 de abril del año en curso.

3° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

4° Por secretaría, enviar la comunicación por el medio más eficaz, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y III del CGP en concordancia con los art. 2, 3, 8 y II del D. L. 806 de 2020.

5° Requerir nuevamente a dicha entidad a efectos de que allegue la información solicitada mediante oficio N° 00679 del 24 de mayo de 2021.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b3bc4e4b8dcc38509ed9d20f653b3191b44f249566582e251dfe8046b8bf57b

Documento generado en 29/07/2021 04:32:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**